



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001-33-31-005-2012-00166-01
Demandante: DANYS LOPEZ MARTINEZ
Demandado: ESE Hospital San Vicente de Paul de Lorica

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001-33-31-005-2009-00166-01
Demandante: JHONY MALAGON VILLAFANE
Demandado: Nación – Mindefensa – Policía Nacional

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrese traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001-33-31-005-2015-00213-01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: OSWALDO CUADRO MACIAS Y OTROS

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001-33-31-005-2015-00203-01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: NALIDA ROSA QUINTANA ARELLANO

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado